

CENTRALES DE RIESGOS A LAS CUALES BANCO PROMERICA, S.A. TRANSMITE Y CONSULTA DATOS

Cualquier persona natural o jurídica que así lo requiera, puede abocarse a fin de tener acceso a su información que figure en las siguientes centrales de riesgo:

Central de riesgo privada	
Contacto	Judyt Barahona (Área de Servicio al Usuario Financiero)
Teléfono	2232-9400
Extensión	3108 y 3111
Correo electrónico	usuariofinanciero@equifax.com
Dirección: Edificio Plaza Azul, Nivel 6, Local 6, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa.	

Central de riesgo privada	
Contacto	María José Osorio / Gloria Ortega
Teléfono	2202-7730
Extensión	Opción 2 luego opción 4, opción 1
Correo electrónico	ciudadanoshn@transunion.com
Dirección: Edificio Corporativo Guijarros, Segundo Nivel, Calle Viena Colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa.	

Gerencia de Protección al Usuario Financiero (GPUF)	 
Central de Información Crediticia (CIC)	Para la solicitud de su historial crediticio, puede hacerlo de forma presencial o a través de la APP de la CNBS: https://mireportecredito.cnbs.gob.hn
Teléfono	2290-4500 opción 3
Extensiones:	1612, 1613, 1614, 1615
Correos Electrónicos:	mireportecredito@cnbs.gob.hn consultasgpf@cnbs.gob.hn
Dirección: Residencial La Hacienda, esquina entre boulevard Suyapa y Boulevard La Hacienda, contiguo a Supermercado la colonia Tegucigalpa. M.D.C	

Banco Promerica 

DECÁLOGO PARA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS USUARIOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE DEBERES

Constituyen buenas prácticas de los usuarios financieros, en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, las siguientes:

- 1** Informarse sobre las instituciones que se encuentran debidamente autorizadas y supervisadas por la CNBS.
- 2** Elegir con plena libertad los productos y servicios financieros que mejor respondan a sus necesidades particulares.
- 3** Informarse sobre las condiciones generales de los productos y servicios que ofrecen las instituciones supervisadas.
- 4** Tomar en cuenta las instrucciones y recomendaciones que imparta la institución supervisada o la CNBS, sobre los productos o servicios financieros a través de los diferentes canales físicos o digitales.
- 5** Conocer las condiciones en las que se contrata el servicio o producto financiero, requerir y conservar las copias del contrato y todo documento en el que se establezcan las condiciones pactadas. Solicitar, en su caso, información adicional al personal de la institución supervisada.
- 6** Informarse sobre las instancias y procedimientos para la presentación de reclamos, quejas, y consultas.
- 7** Requerir que los productos o servicios, así como los reclamos sean atendidos oportunamente.
- 8** Evitar sobre endeudarse con las instituciones supervisadas y con particulares, velando por la economía y bienestar financiero del hogar.
- 9** Suministrar información verdadera, suficiente y oportuna a las instituciones supervisadas y a las autoridades competentes en los eventos en que éstas lo soliciten, para el debido cumplimiento de sus funciones y actualización de datos.
- 10** El no ejercicio de las prácticas de protección por parte de los usuarios financieros no implica la pérdida o desconocimiento de los derechos que le son propios ante las entidades supervisadas y las autoridades competentes.



Fondo de Seguro de Depósitos

COMUNICADO DE PRENSA

La Junta Administradora del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), al público en general y en particular a los depositantes en Instituciones del Sistema Financiero debidamente autorizadas, **HACE SABER:**

1. Que de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Seguros de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, los saldos en moneda nacional o extranjera, mantenidos por personas naturales y jurídicas en los Bancos Privados, las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, las Sociedades Financieras y las Sucursales de los Bancos Privados Extranjeros, debidamente autorizados para captar recursos del público, en concepto de DEPÓSITOS A LA VISTA, DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEPÓSITOS A PLAZO O A TÉRMINO, cualquiera sea la denominación que se utilice, están cubiertos por el Seguro de Depósitos hasta por la suma máxima asegurada que se fija anualmente.
2. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de la citada Ley y en virtud de que el tipo de cambio de venta de la divisa dólar de los Estados Unidos de América registrada por el Banco Central de Honduras al 31 de diciembre de 2023 y en base a la Ley del FOSEDE, la suma máxima asegurada se mantiene en US\$9,632.92 y que al aplicar a la misma el tipo de cambio de referencia (TCR) de L24.6513 por US\$1.00, más una comisión de hasta un 0.5%, convertidos en lempiras, la suma máxima asegurada por FOSEDE es de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L238,660.00), para el año 2024.**
3. Que cualquier consulta relacionada con el presente Comunicado puede hacerse en las oficinas del FOSEDE, ubicadas en Col. Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Edificio Solaire, 3er. nivel, No.304 o llamando al teléfono 2231-0080.

TEGUCIGALPA, MDC

ENERO 2024

JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS

Banco Promerica 

DECÁLOGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)

Las instituciones supervisadas tendrán las siguientes obligaciones, comprometiéndose a su fiel observancia:

- 1** Informar debidamente al usuario sobre las condiciones específicas de los servicios y productos financieros que ofrecen.
- 2** Promover los recursos humanos, físicos y tecnológicos para que en la oficina principal, sucursales y agencias se brinde una atención eficiente y oportuna al usuario, que maximice la calidad de los servicios y productos financieros.
- 3** Permitir al usuario la consulta gratuita y por los canales que la institución supervisada establezca, en relación a: Estado de sus cuentas, créditos, servicios y productos, incluyendo la información que la institución supervisada reporta a la Central de Información Crediticia (CIC).
- 4** Contar con una Página Web con información de interés para el usuario, incluyendo los derechos y deberes de éstos.
- 5** Disponer de los medios electrónicos y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, a la información confidencial de los usuarios financieros y a las redes que la contengan.
- 6** Colaborar oportuna y diligentemente con la CNBS y otras autoridades judiciales y administrativas en la recopilación de la información y la obtención de pruebas, en los casos que se requieran.
- 7** No requerir nuevamente al usuario financiero, información que previamente fue entregada a la institución supervisada, sin perjuicio de la información del usuario financiero que deba mantenerse actualizada.
- 8** Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los usuarios financieros, siguiendo los procedimientos establecidos.
- 9** Cumplir con lo dispuesto en las normas y procedimientos específicos emitidos por la CNBS, en materia de transparencia y protección al usuario financiero.
- 10** Las demás previstas en la Constitución de la República de Honduras, Leyes, reglamentos, normas y las que se deriven de la naturaleza del contrato celebrado por los servicios o productos prestados con los usuarios financieros.

Banco Promerica 